UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA – FIPA
SEVIEUZAS

Bellavista, 12 de junio del 2019

A SIGNE ODDISONO RESENTADO DE DESCRIPTO DE DESCRIPTO DE DESCRIPTO DE SADIRITAR

A DE DE MODRA DE RESENTADO DE CONTROL DE LA CONTROL DE L

Seño

Presente.-

Con fecha doce de junio del dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD Nº 094- 2019-DFIPA.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista el Oficio N° 351-2019-DFIPA, recibido el 12 de junio de 2019, del señor Decano sobre la ratificación del MsC. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ en el cargo de DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN para los Semestres Académicos 2019-A y 2019-B, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el proceso de Acreditación de la Calidad Educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de Normas y Procedimientos estructurados e integrados funcionalmente;

Que, el Art. 12.2 del Estatuto UNAC aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria Nº 02-2015-AE-UNAC, precisa que uno de los principios que rigen a la Universidad es el mejoramiento continuo de la Calidad Académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad;

Que, el Art. 23 del precitado Estatuto señala que la acreditación en la Universidad es necesaría, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos;

Que, el Art. 26 del mencionado Estatuto establece que el cumplimiento de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación es responsabilidad del Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de las Escuelas Profesionales y de las oficinas de calidad académica y acreditación;

Que, los Art. 27 y 29 del citado Estatuto señalan que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), es un órgano de apoyo académico de la Universidad, encargada de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, autorregulación y acreditación; asimismo, que la DUGAC tiene un comité directivo como órgano de asesoramiento, conformado por los Directores de las oficinas de calidad académica y acreditación de cada Facultad y por el Director de la oficina de calidad académica y acreditación de la Escuela de Posgrado;

Que, el Art. 46.4 del Estatuto precisa que la Oficina de Calidad Académica y Acreditación, es un Órgano de Apoyo Académico de la Facultad;

Que, mediante la Resolución del Consejo de Facultad Nº 0318 -2015-CFIPA de fecha 10 de noviembre del 2015, se acordó la adecuación de la estructura orgánica de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al nuevo Estatuto UNAC aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria Nº 02-2015-AE-UNAC, implementándose la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, mediante Resolución N° 005-2016-DFIPA de fecha 18 de enero de 2016, se encarga con eficacia anticipada al profesor asociado a D.E MsC. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ en el cargo de DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN de la Facultad de Ingeniería Pesquera y, de Alimentos, a partir del 01 de enero hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2016;

Que, dentro de las atribuciones del decano de la Facultad establecidas en el Art. 189 del estatuto UNAC, está la de designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, de la Unidad de Investigación, de la Unidad de Posgrado y demás unidades;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43, 44 y 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD Nº 094- 2019-DFIPA.

SORRIBANDA SIG Y ARRESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD Nº 094- 2019-DFIPA.

SORRIBANDA SIG Y ARRESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD Nº 094- 2019-DFIPA.

SORRIBANDA SIG Y ARRESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD Nº 094- 2019-DFIPA.

SORRIBANDA SIG Y ARRESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD Nº 094- 2019-DFIPA.

SORRIBANDA SIG Y ARRESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD Nº 094- 2019-DFIPA.

SORRIBANDA SIG Y ARRESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD Nº 094- 2019-DFIPA.

SORRIBANDA SIG Y ARRESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD Nº 094- 2019-DFIPA.

SORRIBANDA SIG Y ARRESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD Nº 094- 2019-DFIPA.

SORRIBANDA SIG Y ARRESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD Nº 094- 2019-DFIPA.

SORRIBANDA SIG Y ARRESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD Nº 094- 2019-DFIPA.

SORRIBANDA SIG Y ARRESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD Nº 094- 2019-DFIPA.

SORRIBANDA SIG Y ARRESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD Nº 094- 2019-DFIPA.

SORRIBANDA SIGNADA SIGNADA DE FACULTAD SIGNADA DE FACULTADO DE FACULTAD SIGNADA DE FACULTAD SIGNADA DE FACULTAD SIGNADA DE FACULTADO DE FACUL

- 1º RATIFICAR, con eficacia anticipada, al profesor asociado a D.E. MsC. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ en el cargo de DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, por los Semestres Académicos 2019-A y 2019-B
- 2º ELEVAR la presente resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.
- 3° TRANSCRIBIR la presente Resolución al VRA, VRI, DIGA, DAIP, DAIA, EPIP, EPIA, e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y archivese.
Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.
Fdo. Blgo.ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico FIPA.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes and babbasanau al els someonil. A els y presupers

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingane de Putura y de Atimientos

Ge. Brasmo Emique Barrientos Aguillar Secretario Académico - FIPA

re, el Arl. 28 del precifacio Estatuto estado que la consditación en la Universidad el necesario, permanente

Que, el Art. 26 del mandionado Estat Ao establece que el curriplimiento de los procesos de autervalyación, autor equilación y acreditación as responsabilidad del Rectar, Vicemectores, Discurros, Director de la Escuela De Porgrado. Directores de las Escuelas Profesionales y de las oficinas de calidad académica y acreditación:

Que, las Art. 27 y 25 del citado Estatuto señacion que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUCAC), es un órgano de apoyo académico de la Universidad, encargada de planificat, difigir, coerdinar, supeixistr y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integraçãos de las sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitario, para tograr la autoevaluación, outorregulación y acteditación: asin ismo, que la DUCAC tiene un comité directivo como de asestaramiento conformado por los Esectores de las oficinas de calidad académica y acreditación de la oficiona de calidad académica y acreditación de la Escuela de Posmador.

Quo, el Árt. 46.4 del Estatuto precisa que la Oficina de Calidad Académica y Acreditación, es un Órgano de Apoyo Académico de la Facultars.

Otre, mediante la literalución del Conseja de Facultad M° 03 let 20 (5-CRPA de fecha 10 de noviembre del 2015, se al otdó la adecuación de la estructura agánica de la facultad de ingeniera Pesquera y de Alimentos di nuevo infatula UNAC aurobado mediante Resolución de la Asambiea Universitada N° 02-2015-AE-UNAC implementandose la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la facultad de Ingenieria Pesquera y de Alimentos.

Que, mediarge Resolución Nº (005-2016-DRPA de techa la de enero de 2016, se encarga con eficacia anticipada al profesor ascolada a D.E. MsC. ARVULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ en el cargo de DIXECTÓN DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADEMICA Y ACREDITACIÓN de la facultar de Ingeniería Pesquera y de Alimentios a parta des 0.1 de enero rasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2016:

Que, asitro de las atribuciones del decano de la Facultad estabacadas en el Art. 189 del estatuto UNAC, está la del disciplinar a los Directores de las Escuelas Profesionales, de la unidad de Investigación, de la Unidad de Paracado y detaús unidades:

Estando a los documentos del vista y lo glasada, can cargo a dui cuenta al Cansejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le conflaren los Art. 43, 44 y 169 del Estatutó de la Universidad Nacional del Callab y el Art. 70 de la Lev Universidad per 30220.